

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE RESES PARA LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 2024 EN MARCHAMALO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Ref.: Expediente 1041/2024

Procedimiento: Contrataciones.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la presente memoria justificativa del contrato se pretende analizar la configuración del mismo, su contenido, objeto y causa, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1, 63.3.a) y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Adicionalmente, el artículo 116.4 de la LCSP establece que en el expediente se deberá justificar adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

2. NATURALEZA DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a dicho precepto, se procederá en el presente epígrafe a detallar la situación de partida y las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato de suministros cuya licitación se quiere llevar a cabo, así como la adecuación de las mismas a los fines y competencias que al Ayuntamiento de Marchamalo corresponden.



La necesidad que el Ayuntamiento de Marchamalo pretende cubrir con la ejecución de este contrato viene determinada, principalmente, por las siguientes razones:

- Para la celebración de los festejos taurinos que tienen lugar en el municipio de Marchamalo durante el mes de agosto, resulta necesaria la adquisición de un conjunto de animales que intervengan en los mismos. A la finalización de los espectáculos, y como resulta preceptivo conforme al art. 17 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha se procederá al sacrificio de las reses.

En otro orden de cosas, cabe señalar que el suministro de reses con motivo de celebración de las fiestas se inserta en ejercicio de la competencia propia municipal de promoción de la cultura otorgada por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Definición del objeto del contrato.

El artículo 16.1. de la LCSP define el contrato de suministro como aquel que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente contrato tiene por objeto la realización del siguiente suministro:

- Suministro de reses para los festejos taurinos de las fiestas de agosto de 2024 en Marchamalo.

Este servicio comprenderá las prestaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. División en lotes.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	5 toros. Realización de encierro por el campo con caballistas Suministro de bueyes para las sueltas de reses Portes de suministro	28.800,00 €





	para los cinco toros, de la Ganadería Campos Taurinos Festejos S.L.	
LOTE 2	2 toros para los encierros por el recorrido del Recinto Ferial de la Ganadería CRJ Guadalajara 2008 SL	8.600,00 €
LOTE 3	5 vacas para la suelta de vaquillas en la plaza de toros los días 23 y 24 de agosto, de RAUL VELASCO OLIVARES	5.000,00 €
LOTE 4	4 toros para la corrida de toros para el sábado 24 de agosto, de la Ganadería José A. Baigorri de Luis (GANADERÍA DE PINCHA).	17.040,00 €
LOTE 5	1 toro y 4 UTREROS, para el concurso de recortes para el jueves 22 de agosto de la Ganadería Jesús González Jiménez.	20.320,00 €
		TOTAL: 79.760,00 €

3.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se clasifica en:

- 03321000-Ganado bovino.
- 03321100-Bovinos adultos.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

En función de las características técnicas del suministro, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente, así como de los condicionantes que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente se exigirán las etiquetas, informes de pruebas, certificados u otros medios de prueba que aseguren el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. El Presupuesto Base de Licitación.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe de licitación (IVA excluido)	28.800,00 €	8.600,00 €	5.000,00 €	17.040,00 €	20.320,00 €
Importe IVA aplicable (21%)	6.048,00 €	1.806,00 €	1.050,00 €	3.578,40 €	4.267,20 €
TOTAL	34.848,00 €	10.406,00 €	6.050,00 €	20.618,40 €	24.587,20 €
TOTAL LOTES 1+2+3+4+5	96.509,60 €				

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación señalado.

5.2. El Valor Estimado del Contrato.

De conformidad con el artículo 101.1.a) de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe de licitación (IVA excluido)	28.800,00 €	8.600,00 €	5.000,00 €	17.040,00 €	20.320,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	28.800,00 €	8.600,00 €	5.000,00 €	17.040,00 €	20.320,00 €
TOTAL LOTES 1+2+3+4+5	79.760,00 €				

El valor estimado del contrato constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo vinculante para la



Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas o modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se ha calculado el valor estimado.

Para su cálculo en el presente contrato se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP.

5.1. Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

6. FINANCIACIÓN.

La financiación del presente contrato corresponderá exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo con cargo a fondos propios, no habiéndose recibido ni teniendo previsto recibir ninguna subvención de otras Administraciones Públicas para la cofinanciación del suministro que constituyen el objeto del contrato.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones de la tesorería de esta entidad local.

El gasto previsto se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 3380.226.09 “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS” del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2024, y por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como consta en el informe emitido por la Secretaria-Interventora en el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA TRAMITACIÓN.

Atendiendo a las características del contrato, así como a la cuantía del mismo, el expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través del procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.a).2 LCSP, por tratarse de la contratación de los elementos necesarios para una representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25.1.a) de la LCSP, el presente contrato es un contrato administrativo de suministro.

9. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 5 días, concretamente los días 21,22,23,24 Y 25 de agosto de 2024, a lo largo de los cuales se desarrollarán las fiestas de agosto del municipio de Marchamalo.



El plazo de entrega será el tiempo que medie entre la formalización de cada contrato y el día de celebración de cada uno de los festejos taurinos, y el lugar de entrega del suministro será la plaza de toros portátil instalada en la C/ Cantabria del municipio de Marchamalo, en el entorno del recinto ferial.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General 2024	Valor estimado del contrato	Porcentaje sobre los recursos ordinarios del Presupuesto	Duración del contrato	Órgano de contratación
10.457.829,00 €	LOTE 1: 28.800,00 €	0,76%	5 días	ALCALDE- PRESIDENTE
	LOTE 2: 8.600,00 €			
	LOTE 3: 5.000,00 €			
	LOTE 4: 17.040,00 €			
	LOTE 5: 20.320,00 €			
	TOTAL: 79.760,00 €			

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, una vez visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 15 de julio de 2024, emitido a requerimiento de Providencia de Alcaldía de esa misma fecha, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se determina que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo por no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, ni tener dicho contrato una duración superior a 4 años.

11. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

11.1. Habilitación profesional.

Para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato no se establece exigencia habilitación empresarial o profesional.

11.2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Por su parte, el artículo 99.7 de la LCSP señala que en los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Considerando lo anterior, y dado que en el presente expediente cada uno de los lotes constituirá un contrato diferente, resulta aplicable la exención de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional regulada en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. Criterios de negociación

La selección de los adjudicatarios se realizará por procedimiento negociado, utilizando para ello los siguientes criterios:

- Aptitud de las reses para su participación en la tipología de espectáculos a realizar.
- Condiciones morfológicas de las reses.
- Trapío.

12.2. Criterios de adjudicación

Posteriormente, para la adjudicación del contrato, será criterio de adjudicación el precio de las reses a suministrar.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición especial de ejecución el suministro de las reses en el plazo establecido para que se puedan realizar los espectáculos en los días correspondientes a las fiestas patronales.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato

14. CONCLUSIONES.



Como se ha visto, la necesidad que el Ayuntamiento de Marchamalo pretende cubrir con el suministro de reses para los festejos taurinos de las fiestas de agosto de 2024 en Marchamalo viene determinada, principalmente, por las siguientes consideraciones:

- Para la celebración de los espectáculos taurinos durante las fiestas de agosto resulta necesaria la adquisición de un conjunto de animales que intervengan en los mismos. A la finalización de los espectáculos, y como resulta preceptivo conforme al art. 17 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha se procederá al sacrificio de las reses.

Teniendo en cuenta las consideraciones argumentadas, y la competencia municipal de promoción de la cultura otorgada por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, queda suficientemente justificada la necesidad de acometer el contrato administrativo de suministro para la ejecución del suministro de reses para los festejos taurinos de las fiestas de agosto de 2024 en Marchamalo, por procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168.2.a) de la LCSP.

En Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

